



UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

EXP.INV-CESISPEBC-CAI-023-2021

Mexicali, Baja California, a 11 de junio de 2021

CONSTANCIA.- Mexicali, Baja California, a once de junio de dos mil veintiuno, el Licenciado Sergio Enrique Astengo Ramos, Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario en Baja California, **hace constar** se recibe oficio **CASL/2238/2021** de fecha tres de junio de dos mil veintiuno que signa el Licenciado Fernando Martínez Acevedo Coordinador de Asesoría y Servicios Legales del ISSSTECALI con el que da cumplimiento a los oficios INV-CESISPEBC-CAI-110-2021 y INV-CESISPEBC-CAI-127-2021; y con el estado de autos. Conste. - - - - -

ACUERDO.- Mexicali, Baja California a once de junio de dos mil veintiuno, vista la constancia que antecede, de la que se advierte que el Coordinador de Asesoría y Servicios Legales del ISSSTECALI **informa que a la C. Yessica Medina Raygoza, no se le expidió ningún certificado de incapacidad** de los días veintidós (22) de noviembre, trece (13), dieciséis (16), diecinueve (19), veintidós (22) veinticinco (25) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte, tres (03), seis (06), nueve (09), doce (12) y dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno, lo que acredita con el anexo de detalles de historial de incapacidades de fechas 01/11/2020 al 31/01/2021; la anterior probanza administrada con las que obran en la Investigación Administrativa que nos ocupan, **son suficientes para dar por concluida la Investigación Administrativa** expediente INV-CESISPEBC-CAI-023-2021 y suficientes para determinar conforme lo prevé el artículo 7 fracción I, 116 apartado B fracción XIX, 147, 148, 157, 177 y 178 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, en los términos siguientes: - - - - -

R E S U L T A N D O

I.- Que en fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, se radicó la Investigación Administrativa, en virtud del oficio No. **CESISPE/D.R.H./0373/2021** fechado el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, signado por el L.A.E. Mario Agustín Plata Contreras Director de Recursos Humanos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, en el cual a su vez anexa **trece Actas Administrativas de fechas** de los días **veintidós (22) de noviembre, trece (13), dieciséis (16), diecinueve (19), veintidós (22) veinticinco (25) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte, tres (03), seis (06), nueve (09), doce (12), quince (15) y dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno,** con motivo de que la Elemento de la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria con número de Servidor Público 1053, con R.F.C. MERY810917TV8, adscrita al Centro de Reinserción Social "El Hongo" **Yessica Medina Raygoza,** faltó injustificadamente a sus labores, sin

haber presentado incapacidad correspondiente (con excepción del día quince de enero de dos mil veintiuno). - - - - -

II.- Con oficio **CESISPE/D.R.H./00511/2021** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno que signa el L.A.E. Mario Agustín Plata Contreras, Director de Recursos Humanos de la Comisión estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, con el que acompaña **constancia de trabajo** a favor de **Yessica Medina Raygoza** como Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria a partir del día cinco de enero de dos mil diecisiete, con número de empleado 1053, con carácter de relación administrativa, RFC MERY810917TV8, adscrita al CERESO Hongo. - - - - -

III.- Con oficio **CASL/2238/2021** de fecha tres de junio de dos mil veintiuno que signa el Licenciado Fernando Martínez Acevedo Coordinador de Asesoría y Servicios Legales del ISSSTECALI con el que da cumplimiento a los oficios INV-CESISPEBC-CAI-110-2021 y INV-CESISPEBC-CAI-127-2021, con el que adjunta historial de incapacidades de fechas 01/11/2020 al 31/01/2021, del que se advierte que el mismo solo ampara el día quince de enero de dos mil veintiuno, no así los días **veintidós (22) de noviembre, trece (13), dieciséis (16), diecinueve (19), veintidós (22) veinticinco (25) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte, tres (03), seis (06), nueve (09), doce (12) y dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno** de lo que resulta que la Elemento **Yessica Medina Raygoza** Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria es probable responsable de la infracción que prevé la fracción XIX apartado B del artículo 116 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California. - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Autoridad que suscribe es la competente para conocer sobre los hechos materia de la presente investigación en los términos de los artículos 108 Ultimo Párrafo, 109 fracción III Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 Primer Párrafo, 92 fracción III y 95 Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; artículos 1, 2, 7 fracción IX, 116 apartado B fracción XIX, 148, 157, 177 y 178 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California; artículo 8 fracción III, 19 fracción III inciso A, artículo 20 inciso A, fracciones I y II de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario en Baja California, artículo 42, fracciones V, VII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario; y - - - - -

SEGUNDO.- Que las conductas imputadas han quedado presuntamente acreditadas en los siguientes términos: - - - - -

I.- Documental Publica.- Consistente en oficio original No. **CESISPE/D.R.H./0373/2021** de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, signado por el L.A.E. Mario Agustín Plata Contreras Director de Recursos Humanos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, con el que acompaña las Actas Administrativas levantadas en las siguientes fechas: - - - - -

1. ACTA ADMINISTRATIVA.- "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las nueve horas con cinco minutos, del día 22 del mes de noviembre del año 2020; en el lugar que ocupan las oficinas del Centro de Reinserción Social El Hongo, ubicadas en Carretera Libre Federal Numero 02 Mexicali-Tecate Kilometro 94 Ejido Baja California, Código Postal 21505, de esta ciudad, y estando presentes el suscrito **Daniel Ramón Rodríguez Cobián**, en mi carácter de Administrador del Centro de Reinserción Social El Hongo, de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, ante los

testigos de nombres **Margarito García Marmolejo**, quien se desempeña como Comandante de Seguridad Exterior del Centro de Reinserción Social El Hongo e **Ignacio Hinojosa Nuño**, quien se desempeña como Coordinador de Recursos Humanos del Centro de Reinserción Social El Hongo, con domicilios particulares en Avenida Rancho Tijuana número 18265D inf. Villas de Baja California en Tijuana, Baja California y en Avenida San Juan número 1620, Fraccionamiento San Fernando en Mexicali, Baja California; se procede a levantar la presente Acta Administrativa a la **C. Yessica Medina Raygoza** quien se desempeña como Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria con número de empleado 1053 y RFC MERY810917TV8, en el Centro de Reinserción Social El Hongo, de la Comisión Estatal del sistema Penitenciario de Baja California, en virtud de lo siguiente: se hace constar que la trabajadora Yessica Medina Raygoza, faltó injustificadamente a sus labores, el día en que se actúa, sin haber presentado incapacidad correspondiente, único documento justificativo de su inasistencia; o haber dado aviso de la existencia de alguna causa o causas justificadas que le hayan impedido presentarse o desempeñar las labores para las cuales fue contratada, trayendo como consecuencia el que se alterara el buen funcionamiento de la fuente de trabajo. Por lo anterior, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta administrativa, para los efectos legales y/o administrativos que correspondan, siendo las nueve horas con treinta y dos minutos de esta misma fecha, firmando al calce los que en ella intervienen. Daniel Ramón Rodríguez Cobián Administrador del Centro de Reinserción Social El Hongo, testigo Margarito García Marmolejo y testigo Ignacio Hinojosa Nuño". - - - - -

2. ACTA ADMINISTRATIVA.- "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las once horas con diez minutos del día 13 del mes de diciembre del año 2020; en el lugar que ocupan las oficinas del Centro de Reinserción Social El Hongo..." a continuación se da por reproducido lo que se asentó en la Acta Administrativa número 1, se cierra a las once horas con treinta minutos de esta misma fecha. - - - - -

3. ACTA ADMINISTRATIVA.- "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las nueve horas con diez minutos del día 16 del mes de diciembre del año 2020; en el lugar que ocupan las oficinas del Centro de Reinserción Social El Hongo..." a continuación se da por reproducido lo que se asentó en la Acta Administrativa número 1, se cierra a las nueve horas con treinta y dos minutos de esta misma fecha. - - - - -

4. ACTA ADMINISTRATIVA.- "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las nueve horas con dos minutos del día 19 del mes de diciembre del año 2020; en el lugar que ocupan las oficinas del Centro de Reinserción Social El Hongo..." a continuación se da por reproducido lo que se asentó en la Acta Administrativa número 1, se cierra a las nueve horas con treinta y tres minutos de esta misma fecha. - - - - -

5. ACTA ADMINISTRATIVA.- "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las nueve horas con siete minutos del día 22 del mes de diciembre del año 2020; en el lugar que ocupan las oficinas del Centro de Reinserción Social El Hongo..." a continuación se da por reproducido lo que se asentó en la Acta Administrativa número 1, se cierra a las nueve horas con treinta y cuatro minutos de esta misma fecha. - - - - -

6. ACTA ADMINISTRATIVA.- "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las diez horas con tres minutos del día 25 del mes de diciembre del año 2020; en el lugar que ocupan las oficinas del Centro de Reinserción Social El Hongo..." a continuación se da por reproducido lo que se asentó en

la Acta Administrativa número 1, se cierra a las diez horas con treinta y dos minutos de esta misma fecha. - - - - -

7. ACTA ADMINISTRATIVA.- "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las nueve horas con once minutos del día 31 del mes de diciembre del año 2020; en el lugar que ocupan las oficinas del Centro de Reinserción Social El Hongo..." a continuación se da por reproducido lo que se asentó en la Acta Administrativa número 1, se cierra a las nueve horas con veintinueve minutos de esta misma fecha. - - - - -

8. ACTA ADMINISTRATIVA.- "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las diez horas con doce minutos del día 03 del mes de enero del año 2021; en el lugar que ocupan las oficinas del Centro de Reinserción Social El Hongo..." a continuación se da por reproducido lo que se asentó en la Acta Administrativa número 1, se cierra a las diez horas con cuarenta minutos de esta misma fecha. - - - - -

9. ACTA ADMINISTRATIVA.- "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las diez horas con dos minutos del día 06 del mes de enero del año 2021; en el lugar que ocupan las oficinas del Centro de Reinserción Social El Hongo..." a continuación se da por reproducido lo que se asentó en la Acta Administrativa número 1, se cierra a las diez horas con treinta y cinco minutos de esta misma fecha. - - - - -

10. ACTA ADMINISTRATIVA.- "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las nueve horas con ocho minutos del día 09 del mes de enero del año 2021; en el lugar que ocupan las oficinas del Centro de Reinserción Social El Hongo..." a continuación se da por reproducido lo que se asentó en la Acta Administrativa número 1, se cierra a las nueve horas con treinta y tres minutos de esta misma fecha. - - - - -

11. ACTA ADMINISTRATIVA.- "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las nueve horas con quince minutos del día 12 del mes de enero del año 2021; en el lugar que ocupan las oficinas del Centro de Reinserción Social El Hongo..." a continuación se da por reproducido lo que se asentó en la Acta Administrativa número 1, se cierra a las nueve horas con cuarenta y dos minutos de esta misma fecha. - - - - -

12. ACTA ADMINISTRATIVA.- "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las nueve horas con veinte minutos del día 15 del mes de enero del año 2021; en el lugar que ocupan las oficinas del Centro de Reinserción Social El Hongo..." a continuación se da por reproducido lo que se asentó en la Acta Administrativa número 1, se cierra a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de esta misma fecha. - - - - -

13. ACTA ADMINISTRATIVA.- "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las nueve horas con diez minutos del día 18 del mes de enero del año 2021; en el lugar que ocupan las oficinas del Centro de Reinserción Social El Hongo..." a continuación se da por reproducido lo que se asentó en la Acta Administrativa número 1, se cierra a las nueve horas con treinta y nueve minutos de esta misma fecha. - - - - -

II.- Documental Publica.- Consistente en oficio original No. **CESISPE/D.R.H./00511/2021** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno que signa el L.A.E. Mario Agustín Plata Contreras, Director de Recursos Humanos de la Comisión estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, con el que acompaña **constancia de trabajo** a favor de **Yessica Medina Raygoza** como Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria a partir del día cinco de enero de dos mil diecisiete, con número de empleado 1053, con carácter de relación administrativa, RFC MERY810917TV8, adscrita al CERESO Hongo. - - - - -

III.- Documental Publica.- Consistente en oficio original No. **CASL/2238/2021** de fecha tres de junio de dos mil veintiuno que signa el Licenciado Fernando Martínez Acevedo Coordinador de Asesoría y Servicios Legales del ISSSTECALI con el que da cumplimiento a los oficios INV-CESISPEBC-CAI-110-2021 y INV-CESISPEBC-CAI-127-2021, con el que adjunta historial de incapacidades de fechas 01/11/2020 al 31/01/2021, del que se advierte que el mismo solo ampara el día quince de enero de dos mil veintiuno, no así los días **veintidós (22) de noviembre, trece (13), dieciséis (16), diecinueve (19), veintidós (22) veinticinco (25) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte, tres (03), seis (06), nueve (09), doce (12) y dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno** de lo que resulta que la Elemento **Yessica Medina Raygoza** Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria es probable responsable de la infracción que prevé la fracción XIX apartado B del artículo 116 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California. -
----- **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** -----

Por lo que se refiere a este aspecto, **se presume acreditado el incumplimiento de un requisito de permanencia** en el que incurrió la Servidor Público **Yessica Medina Raygoza**, al ausentarse del servicio sin causa justificada los días **veintidós (22) de noviembre, trece (13), dieciséis (16), diecinueve (19), veintidós (22) veinticinco (25) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte, tres (03), seis (06), nueve (09), doce (12) y dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno**, en un turno de ocho horas de labores diarias, en el Centro de Reinserción Social El Hongo, ello queda establecido con las anteriores Constancias las cuales merecen valor probatorio pleno que en su conjunto les otorgan los artículos 285, 322, 323, 403, 404, 405, 407, 410, 413, 414, 415, 418 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Baja California, y queda presuntamente demostrado que la **C. Yessica Medina Raygoza** incumplió con el **requisito de permanencia previsto por el artículo 116 apartado B fracción XIX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California**, el cual establece: "Artículo 116.- Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: B. De permanencia: **XIX.- No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días.**" Por lo antes expuesto y con estricto apego a los dispuesto en el Segundo Párrafo de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo previsto por el artículo 148, 156, y demás relativos de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Baja California; es de resolverse y se: -----

----- **SE RESUELVE** -----

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 160 fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de las Instituciones Policiales de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Baja California, **se tiene por concluida la Investigación Administrativa** No. INV-CESISPEBC-CAI-023-2021; toda vez que existen elementos que hacen presumir que la **C. Yessica Medina Raygoza**, quien se desempeña como Policía Estatal de Seguridad de Custodia Penitenciaria adscrito al Centro de Reinserción Social El Hongo, incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 116 apartado B fracción XIX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- Solicítese al Consejo de Desarrollo Policial de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, **EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACION DEFINITIVA** en contra de la **C.**

Yessica Medina Raygoza quien se desempeña como Policía Estatal de Seguridad de Custodia Penitenciaria adscrita al Centro de Reinserción Social El Hongo, al contar con indicios para presumir la existencia del incumplimiento de un requisito de permanencia previstos en la Ley de Seguridad Publica en el Estado, con fundamento en el artículo 160 en relación con los numerales 153, 156 y 158 de la citada Ley sustantiva. - - -

TERCERO.- Gírese oficio con transcripción en lo conducente al C. Presidente del Consejo de Desarrollo Policial de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California y túrnense los autos de la Investigación Administrativa No. INV-CESISPEBC-CAI-023-2021, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. - - - - -

ASI LO RESUELVE y firma el C. Licenciado Sergio Enrique Astengo Ramos, Titular de Asuntos Internos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario en Baja California, ante el personal con que actúa y da fe. Se da fe. - - - -